

DECRETO N° 39/2024 D.E.

Aldea María Luisa, 1 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Expte. N° 4842/2024 por el que tramita la autorización para creación de fondos de inversión del Banco Macro; y

CONSIDERANDO:

Las competencias otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley N° 10.027 respecto a los recursos municipales

Que, el art. 240, inc. 11 de la Constitución Provincial, establece que *"...Los municipios tienen las siguientes competencias: (...). Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios..."*

Que, en igual sentido la Ley N° 10.027 dispone en el art. 11° inc. f) pto. 2) que: *"Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial. Especialmente: f.2. Determinar las rentas que deben producir para el Tesoro Municipal sus bienes raíces y sus capitales..."*

Que, existen fondos en la cuenta bancaria del Municipio que se encuentran estacionarios, contando la Municipalidad con recursos suficientes para afrontar los compromisos asumidos y los gastos corrientes

Que, en virtud de lo expresado, se constituyó una operación de fondo común de inversión (PIONEROS PESOS PLUS FCI (MONEY MARKET) en la cuenta N° 377709420746253; por un capital de PESOS SETENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$ 70.000.000,00); cuyo rendimiento fluctúa en relación al valor de cuota parte al momento de efectivizarse el retiro

Que, han tomado intervención de su competencia la Contaduría Municipal y la Asesoría Legal de la Municipalidad

Que, suscribe el presente, la Vicepresidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 *"En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."*

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que *"El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período*

Helene Varela

Gracia Veloz

que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Que tal es una atribución del Departamento Ejecutivo en consonancia con las facultades conferidas en los artículos 107 Inc. u); 108 inc. j) y ñ) de la Ley 10.027.

POR ELLO,

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la constitución de los FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN denominado PIONEROS PESOS PLUS FCI (MONEY MARKET), mediante operación N°140892234 del 01.03.2024, de conformidad con las características obrantes en el Expte. N° 4842/2024, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 70.000.000,00).

ARTICULO 2°: Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese y archívese. -

Celeste Pando

Pando, Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa

2023 - 2027

Gladis Beatriz Salomón
Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aldea María Luisa

